

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FÁBRICA DE PRUEBAS, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y GESTIÓN DEL CAMBIO, NÚMERO I-SD-2017-091, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CONSULTORIA ESTRATÉGICA Y COACHING, S. DE R.L. DE C.V., ND NEGOCIOS DIGITALES, S.A. DE C.V. Y ACCSOFTWARE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE LOS PRESTADORES, REPRESENTADAS POR LOS C.C. JUAN ALBERTO ARAQUE MELGAR, HIPÓLITO HERNÁNDEZ REYES Y ABELARDO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 25 de julio del 2017, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES celebraron el contrato de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2017-091, con el objeto de llevar a cabo el servicio integral de fábrica de pruebas, aseguramiento de calidad y gestión del cambio, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 25 de julio de 2017 para efectos de la migración del servicio, considerando como inicio de la prestación del servicio a partir del 01 de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio del 2020, con presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$86'688,000.00 M.N. (Ochenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$216'720,000.00 M.N. (Doscientos dieciséis millones setecientos veinte mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Con fecha 28 de noviembre de 2017, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES celebraron un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios identificado con el número CM-I-SD-2017-027, con el objeto de aumentar el ejercicio presupuestal 2017, por un monto de \$6'020,000.00 (Seis millones veinte mil pesos 00/100 M.N.) incremento que representa el 2.77777778%, en relación con el presupuesto total máximo originalmente pactado, por lo que en consecuencia se modificaron las Cláusulas Tercera y Cuarta del CONTRATO, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. En razón de la petición del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SGTIC.411.09.2018, de fecha 11 de septiembre del 2018, se presentó la necesidad de ampliar el monto mínimo y máximo del CONTRATO, en un 20% para el presente ejercicio fiscal que equivale al 6.666666667% del monto máximo del CONTRATO, cuya prestación de los servicios adicionales se realizará del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2018, derivado de que el INSTITUTO FONACOT emprendió una mejora continua en los procesos tecnológicos de este año, se incrementaron los servicios en la ejecución de las diferentes tipos de pruebas que se tienen contempladas, poniendo un mayor énfasis a las pruebas con procesos de índole replicativo a las aplicaciones nuevas como la APP móvil, así como al fortalecimiento a los procesos de pruebas en la migración de los sistemas sustantivos en la Nube híbrida, lo cual origina que los procesos de calidad y control de los códigos desarrollados tengan más iteraciones de validación para su perfeccionamiento, sin dejar de ejecutar la gestión del cambio para un mayor impacto institucional.

4. Con fecha 6 de septiembre del 2018, CONSULTORIA ESTRATÉGICA Y COACHING, S. DE R.L. DE C.V., representante común de ND NEGOCIOS DIGITALES, S.A. DE C.V. Y ACCSOFTWARE, S.A. DE C.V manifestó que sus representadas cuentan con la capacidad técnica y financiera para brindar los servicios solicitados, bajo los mismos alcances y condiciones estipulados en el CONTRATO.
5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33304 denominada "Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio modificatorio, según oficio número SGA-221, de fecha 24 de agosto del 2018, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.5. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con los PRESTADORES, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE CONSULTORIA ESTRATÉGICA Y COACHING, S. DE R.L. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la póliza número 5,554, de fecha 16 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, en el folio mercantil número 43,195, de fecha 11 de julio de 2012.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CEC120516132.
- II.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 30,663, de fecha 6 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Adscrito a la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Fray Nicolás de Zamora 16, Int. 6, Col. El Pueblito, Municipio Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, y para contacto el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1107, despacho 35, piso 3, Col. Letrán Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03650.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el sexto renglón del cuarto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e inaportable que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

III. DECLARA EL REPRESENTANTE DE ND NEGOCIOS DIGITALES, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- III.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 54,619, de fecha 9 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 458,500-1, de fecha 4 de octubre de 2011.
- III.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave NND110909DCA.
- III.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 54,619, de fecha 9 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con folio número 0000017230444, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.

7
4
H



X

III.4 Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1524, DEP, piso 10, oficina PO-04, Col. Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03940.

IV. DECLARA EL REPRESENTANTE DE ACCSOFTWARE, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

IV.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 5,477, de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín Neón Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 375,646, de fecha 18 de enero de 2008.

IV.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ACC071211NW6.

IV.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 5,477, de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín Neón Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Cuitláhuac número 165, edificio A, número 202, Col. Isidro Fabela Cantil, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14039

V. DECLARAN AMBAS PARTES:

V.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

V.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES convienen que el objeto del presente convenio es aumentar el ejercicio presupuestal 2018, por un monto de \$14'448,000.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más en

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el sexto renglón del quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual es un dato personal.

7
A
AP

Impuesto al Valor Agregado, incremento que representa el 6.666666667%, en relación con el presupuesto total máximo originalmente pactado, por lo que en consecuencia se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta del CONTRATO a que se hace referencia en el proemio del presente convenio para quedar en los siguientes términos:

“TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$94'875,200.00 M.N. (Noventa y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$237'188,000.00 M.N. (Doscientos treinta y siete millones ciento ochenta y ocho mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los PRESTADORES deban efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. Los PRESTADORES recibirán por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2017 al 2020, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Mínimo	\$14'448,000.00	\$34'675,200.00	\$28'896,000.00	\$16'856,000.00	\$94'875,200.00
Máximo	\$36'120,000.00	\$86'688,000.00	\$72'240,000.00	\$42'140,000.00	\$237'188,000.00

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por los períodos del 2018 al 2020. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.”

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large '7' and a signature.

SEGUNDA. GARANTÍA. Los PRESTADORES se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad \$14'448,000.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**POR CONSULTORIA ESTRATÉGICA Y
COACHING, S. DE R.L. DE C.V.**



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



C. JUAN ALBERTO ARAQUE MELGAR
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**POR ND NEGOCIOS DIGITALES, S.A. DE
C.V.**



LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



C. HIPÓLITO HERNÁNDEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

